



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES
PARA CIEGOS

**NORMATIVA DE LAS COMPETICIONES DE
TIRO CON CARABINA DE AIRE
COMPRIMIDO PARA PERSONAS CON
DISCAPACIDAD VISUAL**

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- OBJETO	3
CAPÍTULO II.-ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
CAPÍTULO III.-INTERVINIENTES: COMPETIDORES, GUÍAS Y EQUIPO ARBITRAL.....	3
SECCIÓN 1ª.-COMPETIDORES Y GUÍAS	3
SECCIÓN 2ª.-ÁRBITROS Y JUECES DE GALERÍA	5
CAPÍTULO IV.-REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN	5
CAPÍTULO V.-PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN Y ELABORACIÓN DE CONVOCATORIAS	6
CAPÍTULO VI.-DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES. REGLAS COMUNES	6
SECCIÓN 1ª. DEL MATERIAL	6
SECCIÓN 2ª. PUESTO DE TIRO, BLANCOS Y COLOCACIÓN DEL DEPORTISTA	7
SECCIÓN 3ª. COMPETICIONES	8
SECCIÓN 4ª. MODALIDADES	8
CAPÍTULO VII.- CALENDARIO Y PRUEBAS	9
SECCIÓN 1ª.-CALENDARIO	9
SECCIÓN 2ª.-CAMPEONATOS CLASIFICATORIOS.....	10
SECCIÓN 3ª.- RECONOCIMIENTO DE RESULTADOS OBTENIDOS EN CAMPEONATOS CONVOCADOS POR FEDERACIONES AUTONÓMICAS.....	10
CAPÍTULO VIII. CAMPEONATO DE ESPAÑA	11
CAPÍTULO VIII.-RECLAMACIONES	11
CAPÍTULO IX. RÉGIMEN DISCIPLINARIO	12
SECCIÓN 1ª. NORMAS GENERALES	12
SECCIÓN 2ª. INFRACCIONES DE LAS REGLAS DE COMPETICIÓN.....	12
SECCIÓN 3ª. INFRACCIONES DE LAS NORMAS GENERALES DEPORTIVAS	13
SECCIÓN 4ª. CONTROL DE DOPAJE	13
DISPOSICIONES ADICIONALES.....	13
PRIMERA.- DESARROLLO, ACLARACIONES Y CORRECCIONES.....	13
SEGUNDA.- ACEPTACIÓN IMPLÍCITA.....	13
TERCERA.- COMPROMISO DE NO DISCRIMINACIÓN.	14
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	14
DISPOSICIÓN FINAL.....	14

CAPÍTULO I.- OBJETO

REGLA 1.- El Tiro con carabina es un deporte incluido dentro del conjunto de modalidades deportivas de la Federación Española de Deportes para Ciegos, en adelante también FEDC o la Federación, siendo objeto de regulación mediante la presente normativa.

CAPÍTULO II.-ÁMBITO DE APLICACIÓN

REGLA 2.- Deviene aplicable esta normativa en el ámbito de las competiciones de tiro con carabina que organizará la FEDC y que se celebrarán durante la temporada correspondiente, en las que participen deportistas con discapacidad visual que cumplan en todo momento con los requisitos exigidos por la Federación o, en su caso, los establecidos por IBSA en su propia reglamentación.

REGLA 3.- En defecto de previsión contenida en esta normativa, se aplicarán de forma sucesiva, complementaria y supletoria las siguientes normas:

- a) Reglamento de la International Blind Sports Association (IBSA).
- b) Reglas deportivas de la International Shooting Sport Federation (ISSF).
- c) Reglas deportivas de la Real Federación Española de Tiro Olímpico (RFEDETO).

REGLA 4.- La Federación Española de Deportes para Ciegos tendrá capacidad para interpretar de manera auténtica y aplicar la normativa presente, la complementaria y la supletoria y, en ausencia de regulación, adoptar las medidas que se ajusten a cada caso.

CAPÍTULO III.-INTERVINIENTES: COMPETIDORES, GUÍAS Y EQUIPO ARBITRAL

SECCIÓN 1ª.-COMPETIDORES Y GUÍAS

REGLA 5.- En las competiciones de tiro podrán tomar parte competidores y guías que cuenten con licencia deportiva en esta modalidad.

REGLA 6.- Los tiradores serán siempre deportistas con discapacidad visual o ceguera. A estos efectos serán considerados como tales, quienes cumplan los requisitos de elegibilidad establecidos en los Estatutos de la FEDC y en la normativa vigente en cada momento de IBSA.

REGLA 7.- La labor principal del guía será colaborar con el tirador, encargándose de montar la adaptación del puesto de tiro y ayudándole en cuanto a la localización del disparo en el blanco, informándole del tiempo

restante, de la puntuación, etc. Los guías no podrán ser personas con discapacidad visual o cualesquiera otra que le impida realizar correctamente sus tareas. La ayuda proporcionada por el guía al tirador en el puesto de tiro debe limitarse a lo estrictamente necesario. Todo lo que los tiradores con discapacidad visual puedan hacer por sí mismos, deben hacerlo solos.

REGLA 8.- Son deberes del guía antes de iniciarse la competición:

- a) Colocar y arreglar la iluminación del objetivo.
- b) Comprobar los criterios y numeración.
- c) Localizar posibles errores en los objetivos impresos.
- d) Revisar todos los detalles técnicos del puesto de tiro, que no pueden ser controlados por los tiradores con discapacidad visual.
- e) Preparación del puesto de tiro delante del objetivo, de forma que el tirador ya no necesite ayuda para cambiar el emplazamiento durante la competición.
- f) Señalizar, si así lo solicita el tirador, el marcaje de la posición por delante, en la forma en que lo permita la organización y siempre que se retire inmediatamente de que finalice la participación del deportista.
- g) Colaborar en la preparación del rifle, objetivo, dispositivo de sonido y munición.
- h) Disponer la iluminación de acuerdo con las indicaciones del tirador
- i) Anunciar al árbitro levantando la mano que el ajuste de la iluminación es correcto.

REGLA 9.- Son deberes del guía durante la competición:

- a) Indicar al tirador la posición y la puntuación obtenida con el tiro.
- b) Proporcionar al tirador información esencial como el tiempo transcurrido, el número de objetivos, etc.
- c) Velar por el cumplimiento por parte del tirador a su cargo de las normas generales de competición.
- d) Debe intervenir inmediatamente, si el tirador corre cualquier peligro, si está rompiendo las normas de seguridad o para prevenir la caída del rendimiento.

REGLA 10.- El tirador y el guía podrán comunicarse para compartir la información. La comunicación principal debe ser ejecutada por señales táctiles, pactadas entre tirador y guía, que aporten información sobre:

- a) Indicación del guía sobre la puntuación alcanzada tocando al tirador, por ejemplo:
 - En la mano del tirador, si la puntuación es inferior a 8.
 - En el antebrazo del tirador, si la puntuación es de 8.

- En el brazo del tirador, si la puntuación es de 9.
- En el hombro del tirador, si la puntuación es 10.
- Dos veces sobre el hombro, si acierta en el centro del objetivo.

b) Indicación de la puntuación alcanzada utilizando el lenguaje del reloj.

c) Indicación de la posición del rifle para apuntar. El guía señalará la dirección en que debe colocar el rifle el tirador con un golpe en el brazo. Si el guía diera con ambas manos en ambos brazos del tirador, es una señal de posición correcta. Se retirará y el tirador podrá disparar.

Si el tirador adquiriese información acerca del objetivo o del resultado de su disparo por otro medio que no sea su guía será considerado infracción de las reglas de juego.

REGLA 11.- Cuando no sea precisa para el tirador la ayuda del guía, éste se alejará del deportista al menos 90 cm.

SECCIÓN 2ª.-ÁRBITROS Y JUECES DE GALERÍA

REGLA 12.- Las competiciones serán dirigidas por árbitros adscritos a la Federación Territorial de Tiro Olímpico en cuya demarcación se celebre la competición, estando en posesión de la titulación pertinente. Serán designados en coordinación con la Federación Española de Deportes para Ciegos.

Además, se designarán para cualquier competición uno o dos jueces de galería, los cuales colaborarán con el árbitro que la dirija.

REGLA 13.- Las decisiones de árbitros y jueces de galería se adoptarán de manera imparcial y se presumirán ajustadas a la normativa vigente, salvo prueba en contrario, que tendrá que aportar el reclamante.

CAPÍTULO IV.-REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN

REGLA 14.- Todos los tiradores y guías deberán contar siempre con licencia deportiva vigente de la FEDC o de alguna de las Federaciones Autonómicas en ella integradas, sin que pueda estar suspendida por sanción o cautelarmente, y no podrán estar inhabilitados para la práctica de este deporte.

REGLA 15.- Todo deportista menor de edad contará con autorización firmada y actualizada de los padres, tutores o persona física o jurídica que tenga encomendada la patria potestad, tutela, guarda o custodia. En dicha autorización constará de forma expresa que al menor se le permite obtener la licencia deportiva de la FEDC o de su Federación Autónoma en la disciplina de tiro y participar en las competiciones de la correspondiente temporada, bien en calidad de competidor, bien de guía. La autorización se entregará inexcusablemente, junto con la documentación necesaria para la tramitación de licencia deportiva.

REGLA 16.- Para concurrir a cualquiera de las competiciones que la FEDC programe para la temporada correspondiente, será preciso que el deportista y el guía sean incluidos en la convocatoria realizada al efecto, de acuerdo con el procedimiento establecido en el capítulo siguiente.

Asimismo, los participantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normativa reguladora de las competiciones de la FEDC y cualesquiera otros que puedan exigirse en las convocatorias.

CAPÍTULO V.-PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN Y ELABORACIÓN DE CONVOCATORIAS

REGLA 17.- Las convocatorias y las inscripciones para las diversas competiciones de tiro se atenderán a las normas recogidas en la normativa reguladora de las competiciones de la FEDC, con las salvedades previstas en esta reglamentación.

REGLA 18.- La selección y convocatoria de guías se llevará a cabo por la Federación en número suficiente a juicio de ésta, de entre los propuestos en cada competición, tanto por la propia FEDC, como por las Federaciones Autonómicas y/o Centros ONCE. A estos efectos, para caso de completarse el número de plazas de la convocatoria, con el fin de seleccionar los asistentes, los Centros, Delegaciones y Federaciones Autonómicas, remitirán listado de competidores y guías por orden de prelación, de más a menos, siempre con base en criterios deportivos y objetivos y, en especial, teniendo en cuenta la experiencia de los guías.

REGLA 19.- No podrán ser admitidas a trámite y por tanto no tendrán efecto alguno, las fichas de inscripción remitidas fuera de plazo ni aquéllas en que no se hayan incluido todos los datos.

REGLA 20.- La inscripción implicará la participación en el campeonato, salvo razón debidamente justificada y documentada a juicio de la FEDC. De no asistir el deportista o guía convocado sin causa justificada, se adoptarán, por parte de la FEDC, las medidas sancionadoras oportunas.

CAPÍTULO VI.-DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES. REGLAS COMUNES

SECCIÓN 1ª. DEL MATERIAL

REGLA 21.- Todas las Competiciones oficiales organizadas por la Federación Española de Deportes para Ciegos serán de Carabina de Aire Comprimido en galería de 10 metros con sistema de puntería sonoro.

REGLA 22.- El peso del arma con dispositivo de puntería no debe superar los 6 kg. El rifle irá provisto de un visor con salida de auriculares para transmitir información sobre la localización del blanco.

El deportista modulará el sonido de sus auriculares de forma que no interfiera o moleste al resto de competidores.

También puede utilizarse un dispositivo de infrarrojos. Se prohíben los dispositivos láser y cualesquiera otro auxiliar para la puntería. Su utilización podrá suponer la descalificación del deportista.

REGLA 23.- Durante la competición, los participantes sólo podrán utilizar la munición facilitada por la FEDC. Los proyectiles permitidos estarán elaborados a base de plomo u otro material blando, con un diámetro máximo de 4,5 mm y un calibre 0.177. El uso de otra munición implicará la descalificación del deportista.

REGLA 24.- En lo referente a indumentaria, se aplicará lo establecido en el Reglamento de la Real Federación Española de Tiro Olímpico, con la excepción fijada en la siguiente regla.

REGLA 25.- En las competiciones de Tiro organizadas por la FEDC, se permitirá el uso de chaquetas, pantalones, botas y guantes, aun cuando no cumplan los últimos cambios reglamentarios, siempre que el deportista contase con dicho equipamiento antes de la introducción por las normas de las referidas modificaciones.

El deportista deberá utilizar durante toda la competición la misma chaqueta y pantalón homologados.

REGLA 26.- En cualquier momento, antes, durante o después de la competición, el árbitro y/o el juez podrán revisar todo o parte del material.

SECCIÓN 2ª. PUESTO DE TIRO, BLANCOS Y COLOCACIÓN DEL DEPORTISTA

REGLA 27.- La distancia desde la línea de fuego del puesto de tiro hasta el objetivo será de 10 m lineales.

REGLA 28.- El tamaño del puesto de tiro debe ser tal que, el tirador y guía tengan suficiente espacio sin molestar a los competidores en los puestos de tiro contiguos, ni sean molestados por estos. La distancia recomendada es de entre 1,40 m a 2 m. El puesto deberá contar asimismo, con una silla para el guía.

REGLA 29.- Todas las partes del equipo que tocan el suelo y el propio cuerpo del tirador deben estar detrás de la línea de fuego.

REGLA 30.- Los blancos podrán ser, a criterio de la FEDC, bien de cartón, bien electrónicos.

SECCIÓN 3ª. COMPETICIONES

REGLA 31.- Los campeonatos organizados directamente por la FEDC contarán con un tiempo reservado para la realización de entrenamientos, el cual será indicado, bien en la convocatoria, bien antes del inicio de la competición. Este período de entrenamiento no será prorrogable, debiendo ser respetado por los deportistas y guías. El desconocimiento de esta norma supondrá una infracción leve de las reglas del juego que, caso de impedir la iniciación de la competición o ser reiterada, sería considerada grave.

Los entrenamientos se llevarán a cabo en el mismo puesto de tiro en el que se vaya a competir. Durante el entrenamiento los competidores y guías deberán comprobar y poner a punto todo el material, las luces y la carabina.

REGLA 32.- Cualquier problema detectado deberá ser comunicado a la organización durante la jornada de entrenamiento, no admitiéndose queja alguna relacionada con estos aspectos en la fase de competición.

REGLA 33.- La seguridad de tiradores, guías, árbitros, oficiales de galería, organizadores y espectadores, requerirá una continuada y cuidadosa atención y disciplina en el manejo de las armas y de su movimiento por los competidores y, en especial, por los guías. La inobservancia de esta norma por competidores y guías puede llegar a acarrear para el infractor la descalificación automática de la competición, considerándose, a efectos disciplinarios, como falta muy grave, en función de la naturaleza de los hechos, a criterio del Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la FEDC.

SECCIÓN 4ª. MODALIDADES

REGLA 34.- Las modalidades de tiro con carabina programadas en las competiciones oficiales de la FEDC se disputarán en dos categorías: Masculina y Femenina, de las que se realizará una clasificación separada.

A su vez, cuando el número de participantes lo aconseje, podrá subdividirse cada categoría en Junior (menores de 20 años cumplidos a la fecha de la competición) y Sénior.

En cada categoría se establecen las siguientes modalidades:

a) Categoría femenina:

- De pie sin soporte. 40 disparos en una hora
- Tendida. 60 disparos en una hora

b) Categoría masculina:

- De pie sin soporte. 60 disparos en una hora y treinta minutos.
- Tendido. 60 disparos en una hora

REGLA 35.- Para la posición de pie sin soporte, el deportista permanecerá sin ningún tipo de apoyo, con ambos pies sobre el suelo, sosteniendo el rifle con

ambas manos y el hombro, por la mejilla y por la parte del pecho al lado del brazo con el que va a disparar. El otro brazo puede apoyarse contra el pecho o cadera.

Además, para facilitar la orientación de los tiradores se podrá tomar la posición delante del objetivo haciendo una marca en el suelo. Las marcas deben ser retiradas por los propios tiradores o guías inmediatamente después de finalizar su participación.

REGLA 36.- Para la posición tendido/a, se necesitará obligatoriamente la utilización de una mesa de tiro con las siguientes medidas: Altura: 70 - 90 cm, Anchura: 20 - 70 cm, Largo: 80 - 120 cm. Asimismo será necesario también un taburete regulable que no tenga reposabrazos.

La mesa se puede equipar con recubrimiento básico. También, el tirador puede usar una base gruesa para el apoyo del codo, siempre que ésta sea homologada por los árbitros y jueces.

El tirador, sentado sobre el taburete, debe mantener el rifle en posición de tiro apuntando hacia el objetivo. Sosteniendo el rifle con ambas manos y el hombro, por la mejilla y por la parte del pecho al lado del brazo, sin apoyarse en las mangas de la chaqueta o en otra parte del pecho que no sea la del brazo que utilice para disparar. Los codos de ambos brazos deben estar apoyados en la mesa de tiro y el cuerpo debe estar completamente separado. Ninguna otra parte del cuerpo o del rifle debe tocar la mesa de tiro.

Antes de disparar, al cargar el arma, o durante la pausa, el rifle se puede poner en la base estable, apuntando al objetivo. La base para el rifle es parte de la mesa de tiro.

CAPÍTULO VII.- CALENDARIO Y PRUEBAS

SECCIÓN 1ª.-CALENDARIO

REGLA 37.- Las competiciones en que participen personas con discapacidad visual o ceguera serán:

- a) Las convocadas por la FEDC.
- b) Aquéllas en que, de forma integrada, participen deportistas con discapacidad visual y personas sin discapacidad.

En ambos casos los deportistas deberán haber sido convocados por la FEDC.

REGLA 38.- Toda competición de tiro con carabina que organice la FEDC deberá estar reflejada en su calendario anual de actividades deportivas, indicándose para cada temporada las fechas y sedes donde tendrán lugar. Asimismo se dará publicidad de estas competiciones en el espacio web (www.fedc.es), y serán notificadas oportunamente a los Centros y Federaciones Autonómicas a través de las correspondientes convocatorias.

REGLA 39.- Anualmente, la FEDC diseñará para la disciplina de tiro con carabina de aire comprimido, un calendario que, a título orientativo tendrá, al menos las siguientes competiciones:

- a) Dos campeonatos clasificatorios abiertos a todos los tiradores
- b) Un Campeonato de España.

Opcionalmente, si las circunstancias lo aconsejan, podrá programarse un open o tercer campeonato con la modalidad o modalidades que se señalen en la convocatoria.

SECCIÓN 2ª.-CAMPEONATOS CLASIFICATORIOS

REGLA 40.- Las modalidades que permiten el acceso para la disputa del Campeonato de España serán, únicamente, las establecidas en la regla 34 de esta normativa. Cualquier otra modalidad no computará a estos efectos.

REGLA 41.- En cada una de las categorías programadas para los Campeonatos Clasificatorios recibirán medalla los 3 primeros clasificados. Asimismo, a los guías se les entregará un detalle conmemorativo.

SECCIÓN 3ª.- RECONOCIMIENTO DE RESULTADOS OBTENIDOS EN CAMPEONATOS CONVOCADOS POR FEDERACIONES AUTONÓMICAS

REGLA 42.- Las Federaciones Autonómicas podrán solicitar el reconocimiento de los resultados conseguidos por los participantes en las pruebas que éstas convoquen, a fin de que sean computables de cara a obtener la puntuación que dé acceso al Campeonato de España cuando:

- a) Se solicite por la Federación Autonómica a la FEDC, con una antelación de, al menos, quince días antes de la celebración del campeonato autonómico, acompañando copia de la convocatoria.
- b) Que el campeonato se celebre efectivamente, al menos dos meses antes de la fecha en que se disputará el Campeonato de España.
- c) Que la competición se celebre en las mismas modalidades, con los mismos requisitos materiales exigidos para el Campeonato de España, contando con árbitro y juez o jueces.
- d) Que participen, al menos 8 competidores y, como mínimo, 3 en la modalidad o modalidades a tener en cuenta como resultado.
- e) Que la Federación autonómica remita los resultados a la FEDC, firmados por el árbitro y, en su caso, el juez de galería, dentro de los dos días hábiles siguientes a la disputa del torneo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos impedirá el reconocimiento de dichos resultados por parte de la FEDC.

Los resultados obtenidos se incorporarán al ranking que publique la FEDC.

CAPÍTULO VIII. CAMPEONATO DE ESPAÑA

REGLA 43.- El Campeonato de España es la máxima competición de ámbito estatal de este deporte.

REGLA 44.- Las modalidades programadas para el Campeonato de España son las establecidas en la regla 34.

REGLA 45.- Podrán participar en el Campeonato de España quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haberse clasificado entre los 6 primeros de cada categoría y modalidad del ranking resultante de los dos campeonatos clasificatorios realizados y de aquellos campeonatos organizados por las federaciones autonómicas y que hayan sido homologados por la FEDC.
- b) Además, deberán haber logrado una marca igual o superior a las indicadas a continuación:
 - 60 disparos: 530 puntos
 - 40 disparos: 340 puntos

REGLA 46.- Para dirimir cualquier empate entre tiradores en las distintas clasificaciones, será seleccionado aquel tirador que haya conseguido más tiradas de 10 en su prueba. De persistir el empate, se elegirá como mejor tirador a aquel que, empezando por la última tirada, haya obtenido una puntuación inferior a 10 más tarde. Si aun así persistiera el empate, se seleccionará el tirador mediante el procedimiento de insaculación (sorteo) por parte de la FEDC.

REGLA 47.- En cada una de las categorías programadas para el Campeonato de España recibirán trofeo los 3 primeros tiradores clasificados; los guías recibirán un detalle conmemorativo.

CAPÍTULO VIII.-RECLAMACIONES

REGLA 48.- En cada campeonato se constituirá un Jurado de Reclamaciones formado por: el Técnico de tiro de la FEDC; dos guías seleccionados por el técnico responsable de la modalidad de tiro, un tirador y un árbitro o juez de galería.

REGLA 49. Cualquier reclamación deberá ser formulada al Jurado de Reclamaciones por escrito, de manera motivada y firmada por el responsable del tirador o por el propio tirador, en el plazo máximo de quince minutos después de haber sido publicados los resultados de la competición.

REGLA 50.- El Jurado emitirá su resolución de forma motivada el mismo día en que finaliza la competición.

REGLA 51.- Contra la resolución del Jurado no cabrá recurso alguno.

CAPÍTULO IX. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

SECCIÓN 1ª. NORMAS GENERALES

REGLA 52.- Serán de aplicación en este ámbito los procedimientos, tipos de infracción y sanciones, recursos y reclamaciones establecidos en la legislación vigente y en el Código de Disciplina Deportiva de la FEDC.

REGLA 53.- Será competente para la revisión de cualquier infracción, el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la FEDC.

SECCIÓN 2ª. INFRACCIONES DE LAS REGLAS DE COMPETICIÓN

REGLA 54.- Para las competiciones de tiro se prevé el siguiente cuadro de infracciones:

- a) Manipulación incorrecta del arma.
- b) Uso de miras o proyectiles no reglamentarios.
- c) No respetar el tiempo de entrenamiento, alargándolo y entorpeciendo el inicio de la competición.
- d) En caso de establecerse un límite de tiempo para realizar una tanda de disparos, sobrepasar dicho margen. A estos efectos, no se computará la tirada.
- e) Molestar a otro competidor o guía.
- f) Contravenir el espíritu del juego limpio.
- g) Ofender manifiestamente a algún miembro de la organización, de la Federación o del equipo arbitral.
- h) Transgresión por comisión u omisión de las reglas establecidas en la presente normativa o de las instrucciones del árbitro.
- i) Poner en peligro la seguridad de espectadores, competidores, guías, árbitros y jueces y personal de la organización.

REGLA 55.- Las infracciones descritas podrán ser corregidas:

- a) En el caso de la comisión de la primera falta, advertencia (tarjeta amarilla).
- b) En el supuesto de repetirse, descuento de al menos dos puntos de la puntuación alcanzada (tarjeta verde).
- c) La tercera falta, descalificación del competidor (tarjeta roja).

REGLA 56.- Serán competentes para corregir las infracciones descritas y aplicar las sanciones pertinentes, los árbitros y jueces de la prueba, que actuarán "in situ".

SECCIÓN 3ª. INFRACCIONES DE LAS NORMAS GENERALES DEPORTIVAS

REGLA 57.- Caso de producirse una baja de un guía o deportista una vez tramitadas la forma de desplazamiento y el alojamiento, si ésta causase un perjuicio económico a la FEDC, si no se motiva y justifica documentalmente, impedirá al deportista tomar parte en la siguiente competición o, en su caso, de haber concluido la temporada, en la primera competición que se celebre.

REGLA 58.- El técnico de tiro comunicará al Secretario General de la Federación, una vez finalizada cada competición, cuantos hechos tengan relevancia disciplinaria para que éste, a su vez, lo ponga en conocimiento del Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la FEDC.

SECCIÓN 4ª. CONTROL DE DOPAJE

REGLA 59. Esta materia se regirá por lo previsto en la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- DESARROLLO, ACLARACIONES Y CORRECCIONES

La Comisión Delegada habilita a los órganos federativos competentes para que puedan dictar y publicar cuantas normas, instrucciones y regulaciones particulares sean necesarias en desarrollo de esta normativa, al objeto de que puedan llevarse a buen término las competiciones incluidas en el calendario anual.

Asimismo, el Presidente de la Federación queda autorizado a subsanar y aclarar cualquier error que pueda detectarse en la presente norma, sin necesidad de someter los cambios a la Comisión Delegada.

SEGUNDA.- ACEPTACIÓN IMPLÍCITA.

Los participantes en cualquier actividad organizada o en la que participe la FEDC, por el mero hecho de su inscripción, aceptan la aplicación de los Estatutos y normativa federativas, debiendo respetar y cumplir las condiciones y requisitos indicados en cada convocatoria para poder participar de pleno derecho y beneficiarse de las ventajas previstas en cada caso.

TERCERA.- COMPROMISO DE NO DISCRIMINACIÓN.

La FEDC ha adquirido un compromiso firme en la defensa y la aplicación efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres y entiende que debe velar por que en la comunicación interna y externa de la Federación se utilice un lenguaje no sexista. Para ello, intenta recurrir a técnicas de redacción que permitan hacer referencia a las personas sin especificar su sexo. No obstante, en los documentos normativos en ocasiones es necesaria la utilización de términos genéricos, especialmente en los plurales, para garantizar claridad, rigor y facilidad de lectura, sin que esto suponga ignorancia en cuanto a la necesaria diferenciación de género, ni un menor compromiso con las políticas de igualdad y contra la discriminación por razón de sexo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas y reglamentos hayan sido publicados y cuyo contenido se oponga al de esta norma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente norma entrará en vigor el día 20 de mayo de 2017, día siguiente a la fecha de aprobación por la Comisión Delegada de la FEDC, permaneciendo vigente, en tanto no sea modificada o derogada por otra norma de rango igual o superior, aprobada de acuerdo con los procedimientos establecidos legalmente y en la normativa de la Federación.

En Madrid, a 19 de mayo de 2017